

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Exoneración C.A. **2020-00153**

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado del auto admisorio a la señora ERIKA CUELLAR, personalmente según acta anexa al expediente digital [8 de agosto de 2023], quien guardo silencio.

Así, continuando con el trámite, se fija la hora de las **11:30 A.M del 15 de mayo de 2024, para** realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil. Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G.P., **se decretan las siguientes pruebas:**

I. De oficio [Art.169 C.G.P]

a) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio al demandante y demandada

.

II. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se tiene en cuenta aquellos aportados con el escrito de demanda de acuerdo con su valor probatorio.

b) Interrogatorio: Deberá estarse a la dispuesto en el decreto de pruebas de oficio.

c) Oficios: Negar oficiar a la Universidad Corporación Unificada Nacional (CUM), al no acreditarse sumariamente que elevo derecho de petición, y este le fue negado de conformidad con el artículo 78 y 173 del Código General del Proceso.

III. Las solicitadas por la parte demandada: No contesto.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91045b9b38db0aba20a93499db68b1b9a64371a721eafb127b17449c566e1562**

Documento generado en 18/01/2024 08:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>